

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CELEBRACIÓN DEL IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE MIGUEL DE CERVANTES

En Toledo a XX de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, Don Jesús Carrascosa Sariñana en nombre y representación de la FUNDACIÓN IMPULSA, con CIF: G-45418985 y domicilio a efectos del presente en 45007 Toledo Río Cabriel 12, en su condición de Vicepresidente de la Fundación. Las facultades del Sr. Carrascosa Sariñana derivan de la escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Nicolás Moreno Badía al número 683 de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA es una institución sin ánimo de lucro de carácter cultural y deportivo debidamente reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha. La Fundación tiene entre sus fines esenciales, entre otros, la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de Castilla-La Mancha y la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia.

II.- Que con motivo del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes en 2016, se ha constituido una Comisión Nacional, que es el órgano encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento y que se regula mediante Real Decreto 289/2015, de 17 de abril. Dentro de la Comisión Nacional, se ha constituido una Comisión Ejecutiva que se encargará del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público del “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes”. Por acuerdo de este órgano se atribuye, entre otras instituciones, a la Fundación Impulsa de Castilla-La Mancha la financiación de parte de la programación del evento, a través de sus presupuestos, o a través de aportaciones, donaciones o demás ingresos de carácter público y/o privado. Esta entidad es una de las encargadas de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento.

III.- Que la trascendencia del acontecimiento, ha dado lugar a que se le reconozca la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

IV.- Que el referido acontecimiento denominado “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes”, se desarrollará en toda España a través de las diferentes instituciones implicadas, correspondiendo a la FUNDACIÓN el mayor desarrollo en la Comunidad de Castilla-La Mancha, ofreciendo un extenso programa de acontecimientos culturales y sociales de primera magnitud, en el que destacan exposiciones, conciertos y teatro, congresos, seminarios, espectáculos audiovisuales y musicales, ediciones gráficas y audiovisuales, etc., protagonizadas por relevantes personalidades. Su difusión se realizará con la mayor intensidad posible en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales.

V.- Que la Diputación Provincial de Albacete (en adelante la Diputación), conocedora de la importancia de los actos programados para la conmemoración del “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” tanto a nivel regional como en la provincia de Albacete y dado el impulso económico-cultural que desea dar al evento en colaboración con la FUNDACIÓN, desea suscribir el presente convenio de colaboración para la promoción y difusión del acontecimiento y sus eventos.

Al efecto, otorgan el presente convenio de colaboración, conforme con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La Diputación se compromete a participar económicamente con la FUNDACIÓN en la organización de los actos que se celebren a nivel regional, y con especial interés a los de la provincia de Albacete, en relación con el acontecimiento de excepcional interés público “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” en 2016, con las contraprestaciones pactadas y más adelante indicadas.

Dicha aportación se establece en la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) EUROS.

SEGUNDA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1. El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.
2. El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá

presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe establecido en el Convenio (20.000,00€).

CUARTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el 30 de noviembre de 2016 y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.

QUINTA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital. El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Julio de 2017 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además:
 1. Relación de gastos e ingresos.
 2. Relación nominativa de empresas beneficiadas.

SÉPTIMA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital. La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará el correspondiente informe propuesta de aprobación de la justificación del presente convenio. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

OCTAVA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC1 y TC2), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, así como los resúmenes anuales mediante el modelo 190.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

NOVENA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DÉCIMA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA.- Derechos de la Diputación.

Como consecuencia del presente acuerdo la Diputación Provincial de Albacete figurará como INSTITUCIÓN COLABORADORA en todos los actos de promoción que se celebren por la FUNDACIÓN a nivel regional durante 2016 relativos a “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes”.

La FUNDACIÓN tratará a la Diputación Provincial de Albacete como una colaboradora más, facilitando entradas a las diversas actividades e invitando a su participación en ruedas de prensa u otros actos protocolarios.

DUODÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio que se reunirá para resolver los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará la ejecución del presente convenio, compuesta por las dos personas de cada institución que en cada momento se consideren oportunas.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia del convenio

El presente acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 30 de junio de 2017, si bien se podrán cargar gastos al mismo desde el 1 de enero de 2016, fecha de inicio del acontecimiento.

DÉCIMO CUARTA.- Causas de resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: acuerdo de la partes, incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio o decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca de forma efectiva.

DECIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, en Toledo.

Y en prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALBACETE

POR LA FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA-LA MANCHA

Santiago Cabañero Masip

Jesús Carrascosa Sariñana.